

gado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Manzano Moreno, contra la empresa "Estructuras Cronos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda presentada por don José Luis Manzano Moreno, frente a la empresa "Estructuras Cronos, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor el día 1 de agosto de 2008, condenando a la empresa demandada a readmitirle en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, a no ser que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de esta sentencia y sin necesidad de esperar a la firmeza de la misma, opte ante este Juzgado por el abono de una indemnización en cuantía de 3.984,75 euros, condenándole, asimismo, cualquiera que sea el sentido de su opción, al abono de los salarios dejados de percibir a razón de 46,20 euros diarios desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estructuras Cronos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.390/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.116 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Rodríguez Fernández, contra la empresa "Info Consultoría Hipotecaria, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Procede desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Rubén Rodríguez Fernández, frente a "Info Consultoría Hipotecaria, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, con absolución de la

demandada de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Rubén Rodríguez Fernández e "Info Consultoría Hipotecaria, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.326/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.066 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Horrillo Morales, contra la empresa "Estructuras Cronos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Luis Horrillo Morales, frente a la empresa "Estructuras Cronos, Sociedad Limitada", debo declarar la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante, el 1 de agosto de 2008, condenando a la demandada al abono al actor de la cantidad de 3.979,56 euros en concepto de indemnización y los salarios de tramitación desde el despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 46,16 euros diarios.

Notifíquese la sentencia haciendo saber a las partes que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, en los plazos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estructuras Cronos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.327/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en acta de suspensión dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ahmed Tachafine, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Inversiones Trisha 21, Sociedad Limitada", y "Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 495 de 2008, se ha acordado citar a "Inversiones Trisah 21, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de noviembre de 2009, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Inversiones Trisha 21, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/5.060/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.143 de 2007, ejecución número 132 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Irene Diana Blázquez Corpas, doña Leonor Cuéllar Duro, doña Matilde Orozco Orozco, doña María Ángeles Rodríguez Ramírez, don Hortensio Arellano Sánchez, doña María Aurora Esteban Vicente y doña Petra Gallego Cordeiro, contra Fondo de Garantía Salarial y "Nuevas Creaciones Textiles, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado en fecha 2 de febrero de 2009 el auto siguiente:

Propuesta de la secretaria judicial, doña María Teresa Nicolás Serrano.—En Madrid, a 2 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Nuevas Creaciones Textiles, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 75.210,74 euros de principal, correspondiendo 8.519,37 euros a doña Irene Diana Blázquez Corpas, 12.138,23 euros a doña María Ángeles Rodríguez Ramírez, 12.804,64 euros a doña Leonor Cuéllar Duro Ramírez, 12.059,78 euros a doña María Aurora Esteban Vicente, 10.043,84 euros a doña Petra Gallego Cordero, 10.673,34 euros a doña Matilde Orozco Orozco y 8.971,54 euros a don Hortensio Arellano. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nuevas Creaciones Textiles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.271/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz (en sustitución), secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 714 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mirco Alessandro Torres Uribe, contra la empresa “F-F Domótica y Electricidad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—Visados por la ilustrísima señora doña Teresa

Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 714 de 2008, entre partes: de una, y como demandante, don Mirco Alessandro Torres Uribe, y de otra, como demandada, la empresa “F-F Domótica y Electricidad, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial no comparecidos en el procedimiento pese a estar citados en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Mirco Alessandro Torres Uribe, contra la empresa “F-F Domótica y Electricidad, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos en el procedimiento pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 3.002,50 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés por mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en calle Orense, número 19, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “F-F Domótica y Electricidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.226/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.262 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Nevado Maroco, contra la empresa “Dimensión Hexagonal, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de citación para los actos de conciliación y/o juicio del día 4 de marzo de 2009, a las once y quince horas, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 4 de marzo de 2009, a las once y quince horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

I) Al primer otrosí digo: se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en cuanto a la asistencia letrada de don José Luis Freire Río, a los efectos legales oportunos.

II) Al segundo otrosí digo: ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de don Manuel Cabello Iglesias y del representante legal de “Dimensión Hexagonal, Sociedad Limitada”. A tal fin se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio, siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

III) Ha lugar a la documental, propuesta, y a tal fin se requiere a la parte demandada para que aporte en el término de diez días, la documentación interesada en el segundo otrosí del escrito de demanda, puntos 1.º, 2.º y 3.º.